



CONSEJOS DE SU ASESOR

febrero 2022

En Este Boletín

- Publicado el Real Decreto-ley para prorrogar los ERTE por Covid y subida del SMI.
- Sólo podrá utilizarse la Dirección Electrónica Habilitada única a partir del 4 de abril.
- Plan de Control Tributario 2022.
- Hacienda modifica el modelo 720 tras la sentencia del TJUE.
- Legislación para Empresas
- Convocatorias de Subvenciones
- Convenios Colectivos

Publicado el Real Decreto-ley para prorrogar los ERTE por Covid y subida del SMI.

El Consejo de Ministros ha aprobado este martes prorrogar un mes, hasta el 31 de marzo, los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) asociados a la pandemia.

La extensión, se hará de forma automática y este mes de plazo permitirá a las empresas cambiarse a los nuevos modelos recogidos en la reforma laboral, en vigor desde el 31 de diciembre.

Además, se ha llegado a un acuerdo para mantener hasta el próximo mes de junio de 2022 las exoneraciones en la cotización para los autónomos que se encuentran acogidos al cese de actividad, así como la prestación extraordinaria por cierre administrativo del negocio.

Y en el Consejo de Ministros de esta semana también se ha aprobado la subida del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) hasta los 1.000 euros.

La norma no prevé ningún trámite adicional a los habituales que se deben realizar con el SEPE y TGSS. En octubre del año pasado sí fue necesario y eran imprescindibles para la prórroga.

Ampliación de los ERTE por Covid hasta el 31 de marzo

Aquellas empresas que tengan a trabajadores en ERTE (Expediente de Regulación Temporal de Empleo) por motivos derivados de la Covid podrán mantenerlos durante todo el mes de marzo bajo esta cobertura.

Así, hasta el 1 de abril se van a mantener las mismas condiciones para las personas en situación de ERTE motivado por Covid, y también la prestación extraordinaria para las personas con contrato fijo discontinuo.

Por tanto, durante el mes de marzo van a seguir las exoneraciones de las cuotas que había vigentes, con las siguientes modificaciones:

- **Exoneraciones del 90%** en casos de ERTE por impedimento.
- **Exoneraciones del 60%** en empresas con ERTE Covid que desarrollen procesos de formación.
- **Exoneraciones del 30%** en empresas con menos de 10 trabajadores con ERTE Covid que desarrollen procesos de formación.

- **Exoneraciones del 20%** en empresas de más de 10 trabajadores con ERTE Covid que no pongan en marcha planes de formación.

Exoneraciones en la cotización hasta el mes de junio

Hay que recordar que el próximo 28 de febrero van a finalizar tres de las prestaciones que hay actualmente en vigor para los autónomos:

- La prestación extraordinaria por bajos ingresos.
- El cese compatible con la actividad.
- La prestación para autónomos de temporada.

No obstante, se ha llegado a otro acuerdo para mantener hasta junio de 2022 las exoneraciones en la cotización para los 110.000 autónomos que todavía se encuentran acogidos al cese de actividad, así como la prestación extraordinaria por cierre administrativo del negocio.

De este modo, se mantendrán hasta el 30 de junio las exoneraciones en las cotizaciones para los actuales beneficiarios de las prestaciones por cese de actividad.

Con ello, los autónomos beneficiarios del cese de actividad hasta el 28 de febrero tendrán:

- **Exoneración del 90%** en marzo.
- **Exoneración del 75%** en abril.
- **Exoneración del 50%** en mayo.
- **Exoneración del 25%** en junio.

Y para aquellos autónomos que se vean obligados a cerrar su actividad a partir del 1 de marzo por la adopción de medidas restrictivas por parte de la autoridad ante posibles rebrotes del virus, van a seguir teniendo derecho a una prestación económica extraordinaria.

Por tanto, si se cumple con los requisitos para obtenerla, esta prestación seguirá siendo del 70% de la base mínima, además de suponer la exoneración del 100% del pago de las cotizaciones.

Aprobada la subida del SMI hasta los 1.000 euros

Se ha publicado en el BOE el Real Decreto Ley 152/2022, por el que se fija el SMI o Salario Mínimo Interprofesional en 2022 en 1.000 €.

Así, el SMI alcanza los 1.000 euros brutos mensuales, en catorce pagas, tras el acuerdo llevado a cabo con los sindicatos.

Este incremento, que tiene efectos desde el pasado 1 de enero de 2022, supone que el salario mínimo establecido para cualquier tipo de actividad quede fijado en 33,33 euros al día con carácter general.

Tras una sentencia del Tribunal Supremo de 26 de enero de 2022, este avala que las empresas puedan subir el SMI absorbiendo los pluses de antigüedad.

De esta manera, se complementaría el sueldo del trabajador para llegar al SMI de 2022.

Sólo podrá utilizarse la Dirección Electrónica Habilitada única a partir del 4 de abril.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria ha emitido un aviso en su web recordando que la Dirección Electrónica Habilitada (DEH) dejará de ser utilizada, en favor de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), a partir del 4 de abril.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, establece en su artículo 42.5 que las notificaciones de los emisores pertenecientes al ámbito estatal se pondrán a disposición del interesado a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (en adelante, DEHú).

En consecuencia, la Agencia Tributaria ha comenzado a ofrecer sus notificaciones y comunicaciones en la DEHú, si bien durante un tiempo se mantendrá simultáneamente el envío de notificaciones y comunicaciones a la DEH, con el fin de facilitar la adaptación al nuevo sistema.

Se prevé que este **período de adaptación finalice el 4 de abril de 2022**, fecha en la que las notificaciones y comunicaciones de la Agencia Tributaria dejarán de ofrecerse en la DEH.

¿Qué es la Dirección Electrónica Habilitada única?

La DEHú permite a quienes estén obligados a recibir notificaciones por medios electrónicos la puesta a disposición, acceso y comparecencia a las notificaciones y/o comunicaciones emitidas por los diferentes organismos emisores de las administraciones públicas, y reemplaza a la actual Dirección Electrónica Habilitada (DEH).

En concreto, desde la DEHú los usuarios pueden:

- Gestionar notificaciones pendientes: acceder a las notificaciones que se encuentran pendientes, y realizar el proceso de comparecencia.
- Gestionar notificaciones ya realizadas: consultar aquellas notificaciones ya comparecidas, los documentos y anexos a las mismas y los acuses de recibo.
- Acceder a comunicaciones: leer por primera vez las comunicaciones emitidas y revisar aquellas ya leídas.
- Darse de alta en el sistema Contacta, para poder recibir avisos de la puesta a disposición de nuevas notificaciones y/o comunicaciones por correo electrónico.

¿Quiénes están obligados a recibir y consultar notificaciones por medios telemáticos?

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.
- Contribuyentes inscritos en el Registro de Grandes Empresas.
- Contribuyentes que tributen en el Régimen de Consolidación Fiscal del Impuesto sobre Sociedades.
- Contribuyentes que tributen en el Régimen especial del Grupo de Entidades del IVA.
- Contribuyentes inscritos en el Registro de Devolución Mensual del IVA (REDEME).

Aunque no están obligados a recibir notificaciones electrónicas, recomendamos que las personas físicas que sean empresarios o profesionales (autónomos) soliciten su certificado digital para gestionar estas comunicaciones. De esta forma, se evitan problemas derivados de ausencias prolongadas en el domicilio o incidencias con el servicio de Correos.

¿Cómo se accede?

Por último, se informa de que la recepción de las notificaciones en la DEHú se realizará a través del correspondiente [portal](#) autenticándose con certificado electrónico o Cl@vePIN.

Las notificaciones de la AEAT seguirán estando disponibles para comparecer en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria y a través de Carpeta Ciudadana.

¿Qué sucede si una entidad obligada no accede a sus notificaciones electrónicas?

La notificación y/o comunicación se da por notificada en el momento en el que ésta se visualiza en la DEHú. Transcurridos diez días naturales desde su envío, sin haber accedido a las mismas, también se entienden efectuadas las notificaciones. Por eso, aconsejamos que se consulten, con regularidad con el fin de no perder sus derechos y evitar la imposición de posibles sanciones.

Plan de Control Tributario 2022.

Hacienda ha publicado el Plan de Control Tributario para 2022, donde incluye las directrices principales que seguirá la Agencia Tributaria para perseguir las irregularidades fiscales y mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias para este año. Y serán los autónomos y los pequeños negocios los objetivos principales de este control.

A continuación, se detallan las líneas maestras del plan de control tributario para 2022, tanto a nivel de vigilancia sobre los negocios, como de asistencia en la presentación de impuestos.

Vuelta de las cartas aviso a autónomos y pequeños negocios

Una de las novedades más importantes para este año será la reanudación de las tradicionales cartas aviso a los negocios que durante un periodo de tiempo han presentado algunos indicios de estar cometiendo irregularidades fiscales.

Con estas cartas, como se hizo en anteriores años, se hará saber a los autónomos y empresas las informaciones de las que dispone la Agencia Tributaria y que apuntan a la existencia de riesgos de incumplimiento. De esta forma, determinados contribuyentes conocerán la valoración que de su comportamiento fiscal realiza la Inspección de Hacienda y podrán, a decisión propia, o bien explicar que las informaciones que han determinado esa valoración no son correctas, o bien directamente rectificar su situación fiscal, especialmente en relación con las autoliquidaciones siguientes.

Para llevar a cabo esta actuación, Hacienda analizará varios parámetros financieros y de economía de la empresa, incluyendo entre ellos aspectos contables declarados y otros datos del rendimiento de la actividad o de generación de flujos de tesorería externos a la propia contabilidad, así como signos externos obtenidos de terceros. Precisamente esto fue lo que se hizo años atrás, cuando se informaba a los autónomos y empresas de que su facturación declarada estaba muy por debajo de la del sector para que, si lo consideraban oportuno, rectificaran su comportamiento fiscal.

Visitas a negocios con mucho uso de efectivo y más control sobre el IVA

En 2022 se continuará con el tradicional plan de visitas. Tanto es así que el que se impulsarán de nuevo las personaciones en las sedes donde se realizan actividades económicas para combatir las conductas insolidarias de una parte muy reducida de contribuyentes que aprovechan la dificultad de contrastar datos sobre el volumen real de ingresos. Además, la Agencia Tributaria pondrá el foco este año en cuestiones de carácter censal, entre las que se incluirán visitas a los denominados nidos de sociedades, como pueden encontrarse en centros de coworking y lugares de simple

recepción de correspondencia, para controlar posibles tramas de fraude en IVA y otros impuestos.

Además, la inspección intensificará un año más la vigilancia sobre los pequeños negocios de sectores como la hostelería o el comercio, que son habitualmente los que más trabajan con dinero en efectivo. De este modo, continuarán las comprobaciones en aquellos sectores o modelos de negocio en los que se aprecien altos niveles de economía sumergida, y especialmente de ámbitos en los cuales se utiliza el efectivo como único medio de pago aceptado, o en los que se pueda utilizar por encima de la limitación legal de las transacciones en efectivo.

También se ampliará el colectivo de análisis de posibles contribuyentes no declarantes de IVA y, en el contexto de la colaboración con la Inspección de Trabajo, se analizarán sectores con esquemas de subcontrataciones frecuentes para comprobar la correcta tributación en IVA e IRPF de empresas que cuentan con trabajadores pretendidamente autónomos.

Refuerzo de la lucha contra la ocultación de ventas

Por otro lado, y también importante para los pequeños negocios, en el terreno del control de la economía sumergida, la Agencia Tributaria reforzará la lucha contra el uso de sistemas de ocultación de ventas, de acuerdo con la prohibición legal establecida en la Ley Antifraude.

Comercio electrónico y economía digital

En el año 2022, la Agencia incidirá también en el control de las transacciones que se realizan por comercio electrónico, así como en ciertos ámbitos de la propia economía digital. Es decir, se aumentará la vigilancia sobre aquellos negocios que se desarrollan esencialmente a través de internet. En relación con las ventas online, se volverá a incidir en la identificación fiscal de sociedades no domiciliadas en España, pero que sí deben tributar por IVA por sus ventas a consumidores españoles.

En relación con la economía digital, se impulsarán fórmulas para obtener información económica y comercial que pueda ser explotada en posteriores comprobaciones. Así, este año, la Agencia Tributaria prevé incrementar las actuaciones en aquellas actividades digitales que puedan presentar mayor riesgo tributario.

Actuaciones específicas en el Impuesto sobre Sociedades

También va a continuar la tarea de comprobación respecto de contribuyentes que han consignado reiteradamente en sus declaraciones bases imponibles negativas a compensar y deducciones

pendientes de aplicar en el Impuesto sobre Sociedades.

Otro riesgo, según Hacienda, es el aprovechamiento de beneficios fiscales de forma indebida por parte de entidades que no tienen actividad y cuyo principal motivo de existencia es, precisamente, aprovechar esos beneficios. Por ello, se incidirá en los negocios que sólo sirven como vehículos para trasladar beneficios fiscales a terceros inversores interesados en disfrutar de estas ventajas.

Sectores más vigilados por estas actuaciones de la inspección

Son muchos los negocios, y en especial los regentados por trabajadores por cuenta propia, los que pueden verse afectados por este tipo de actuaciones de la Inspección de Hacienda. Esto es debido a que la mayoría de los sectores trabajan de cara al público, es decir, con el consumidor final, lo que hace que hagan un mayor uso del dinero en efectivo para cobrar sus servicios a clientes que las grandes empresas.

En concreto, los sectores que corren el riesgo de ser más investigados por esta práctica son:

- El comercio
- La hostelería
- Agricultura
- Las reformas y arreglos
- La construcción
- Las actividades inmobiliarias

Hacienda modifica el modelo 720 tras la sentencia del TJUE.

El modelo 720 de la Agencia Tributaria es una declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero. Tras una sentencia reciente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, TJUE, que consideraba algunos aspectos a los que obligaba a los contribuyentes contrarios a derecho y a la vez obligaba a rebajar las sanciones establecidas Hacienda se ha visto obligada a modificar dicho modelo 720 para ajustarse a la normativa europea.

Es importante tener en cuenta dichas modificaciones introducidas porque el fin del plazo de presentación del impuesto es el 31 de marzo para la declaración de bienes en el extranjero referidas al año 2021.

Los fundamentos del TJUE

El principal inconveniente era que el TJUE consideraba desproporcionadas las sanciones para los contribuyentes que no declararan correctamente o a tiempo dichos bienes, ya que suponía una restricción desproporcionada a la libre circulación de capitales que va contra el derecho europeo.

Para agilizar la tramitación el gobierno ha aprovechado la tramitación del Proyecto de Ley por la que se modifican la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, y el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes para introducir enmiendas en el Senado y tener listo el nuevo modelo 720 antes del 31 de marzo.

¿QUÉ MODIFICACIONES SE INCLUYEN?

Presunción de obtención de rentas en el Impuesto sobre Sociedades

Además de una justificación en el preámbulo de la ley, se suprime el apartado 6 del artículo 121 de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades, eliminándose la falta de prescripción por la no presentación del Modelo 720 por las personas jurídicas.

Se añade un nuevo apartado tres al artículo primero, con la siguiente redacción:

Se suprime el apartado 6 del artículo 121, y se numera el actual apartado 7 como apartado 6, que queda redactado de la siguiente forma:

6. El valor de los elementos patrimoniales a que se refiere el apartado 1, en cuanto haya sido incorporado a la base imponible, será válido a todos los efectos fiscales.

La Agencia Tributaria cambia el régimen sancionador

Pero más importante es la derogación del régimen sancionador, en concreto disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley 7/2012. La entrada en vigor se producirá al publicarse la ley en el BOE.

Se modifica la disposición derogatoria única, que queda redactada de la siguiente forma:

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

- 1. Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta ley y, en particular, el artículo 15.j) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.*
- 2. Quedan derogadas expresamente las disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude."*

Obligación de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero

Por último, se modifica la disposición adicional decimoctava de la Ley General Tributaria, eliminando el régimen sancionador específico previsto para el incumplimiento de la obligación de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero.

Y se añade una disposición final con la siguiente redacción:

Disposición final XX. Modificación de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se modifica la disposición adicional decimoctava de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que queda redactada de la siguiente forma:

Disposición adicional decimoctava. Obligación de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero.

Los obligados tributarios deberán suministrar a la Administración Tributaria, conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 93 de esta Ley y en los términos que reglamentariamente se establezcan, la siguiente información:

- a) Información sobre las cuentas situadas en el extranjero abiertas en entidades que se dediquen al tráfico bancario o crediticio de las que sean titulares o beneficiarios o en las que figuren como autorizados o de alguna otra forma ostenten poder de disposición.*
- b) Información de cualesquiera títulos, activos, valores o derechos representativos del capital social, fondos propios o patrimonio de todo tipo de entidades, o de la cesión a terceros de capitales propios, de los que sean titulares y que se encuentren depositados o situados en el extranjero, así como de los seguros de vida o invalidez de los que sean tomadores y de las rentas vitalicias o temporales de las que sean beneficiarios como consecuencia de la entrega de un capital en dinero, bienes muebles*

o inmuebles, contratados con entidades establecidas en el extranjero.

c) Información sobre los bienes inmuebles y derechos sobre bienes inmuebles de su titularidad situados en el extranjero.

d) Información sobre las monedas virtuales situadas en el extranjero de las que se sea titular, o respecto de las cuales se tenga la condición de beneficiario o autorizado o de alguna otra forma se ostente poder de disposición, custodiadas por personas o entidades que proporcionan servicios para salvaguardar claves criptográficas privadas en nombre de terceros, para mantener, almacenar y transferir monedas virtuales.

Las obligaciones previstas en los párrafos anteriores se extenderán a quienes tengan la consideración de titulares reales de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Ganancias patrimoniales no justificadas en el IRPF

Por lo que respecta a las ganancias patrimoniales no justificadas en el IRPF se elimina el apartado 2 y suprimiendo la falta de prescripción por la no presentación del Modelo 720 por una persona física. Se modifica el artículo 39 de la Ley 35/2006 del IRPF, quedando de la siguiente manera:

Tendrán la consideración de ganancias de patrimonio no justificadas los bienes o derechos cuya tenencia, declaración o adquisición no se corresponda con la renta o patrimonio declarados por el contribuyente, así como la inclusión de deudas inexistentes en cualquier declaración por este impuesto o por el Impuesto sobre el Patrimonio, o su registro en los libros o registros oficiales.

Las ganancias patrimoniales no justificadas se integrarán en la base liquidable general del periodo impositivo respecto del que se descubran, salvo que el contribuyente pruebe suficientemente que ha sido titular de los bienes o derechos correspondientes desde una fecha anterior a la del periodo de prescripción.

Legislación para empresas (Del 16 de enero al 15 de febrero)

España

Jefatura del Estado

- RD-Ley 1/2022 de 18 de Ene (Modificación de la Ley 9/2012; la Ley 11/2015; y el Real Decreto 1559/2012). Boletín Oficial del Estado Número: 16 Fecha de Publicación: 19/01/2022

Ministerio de La Presidencia, Relaciones con Las Cortes y Memoria Democrática

- Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. Boletín Oficial del Estado Número: 17 Fecha de Publicación: 20/01/2022

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

- Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueban los precios de referencia para calcular el valor de la extracción de gas, petróleo y condensados correspondientes al año 2021. Boletín Oficial del Estado Número: 21 Fecha de Publicación: 25/01/2022

- Resolución de 18 de enero de 2022, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se corrigen errores en la de 30 de abril de 2015, por la que se determina el procedimiento de envío de información de los sujetos obligados del sistema de obligaciones de eficiencia energética, en lo relativo a sus ventas de energía, de acuerdo con la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Boletín Oficial del Estado Número: 21 Fecha de Publicación: 25/01/2022

- Orden TED/92/2022, de 8 de febrero, por la que se determina la consideración como subproducto de los orujos grasos procedentes de almazara, cuando son destinados a la extracción de aceite de orujo de oliva crudo. Boletín Oficial del Estado Número: 39 Fecha de Publicación: 15/02/2022

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

- Resolución de 24 de enero de 2022, de la Dirección General de la Industria Alimentaria, por la que se publica la resolución favorable de modificación normal del pliego de condiciones de la

Denominación de Origen Protegida Cava. Boletín Oficial del Estado Número: 28 Fecha de Publicación: 02/02/2022

- Real Decreto 111/2022, de 8 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola. Boletín Oficial del Estado Número: 34 Fecha de Publicación: 09/02/2022

- Real Decreto 112/2022, de 8 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español. Boletín Oficial del Estado Número: 34 Fecha de Publicación: 09/02/2022

Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

- Resolución de 2 de febrero de 2022, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publican las Normas de Control de Calidad Interno Gestión de la calidad en las firmas de auditoría que realizan auditorías de estados financieros (NIGC1-ES) y Revisiones de la Calidad de los Encargos (NIGC2-ES) y la Norma Técnica de Auditoría Gestión de la calidad de una auditoría de estados financieros (NIA-ES 220). Boletín Oficial del Estado Número: 34 Fecha de Publicación: 09/02/2022

Comunidad de Madrid

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- Resolución de 17 de enero de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se declaran las fiestas laborales de ámbito local en la Comunidad de Madrid para el año 2022. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Número: 22 Fecha de Publicación: 27/01/2022

Convocatorias de Subvenciones (Del 16 de enero al 15 de febrero)

España

- Extracto de la Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se establece la convocatoria del programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (MOVES FLOTAS). Boletín Oficial del Estado del 19/01/2022
- Subvenciones a agrupaciones de entidades que realicen proyectos en materia de crecimiento azul en el sector pesquero y de la acuicultura. Boletín Oficial del Estado del 21/01/2022
- Subvenciones las empresas españolas con potencial exportador. Boletín Oficial del Estado del 02/02/2022
- Ayudas estatales a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras liderados por mujeres. Boletín Oficial del Estado del 08/02/2022
- Subvenciones a entidades y empresas turísticas para el Programa Experiencias Turismo España. Boletín Oficial del Estado del 11/02/2022

Comunidad de Madrid

- Modificación de las subvenciones dirigidas al fomento, impulso y reactivación de la industria y servicios conexos a la industria de la Ciudad de Madrid en el contexto de la COVID-19. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 21/01/2022
- Ayudas al comercio ambulante de la Comunidad de Madrid. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 31/01/2022
- Subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de inversión en infraestructuras escénicas y musicales en la Comunidad de Madrid. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 04/02/2022
- Convocatoria de ayudas dirigidas a empresas artesanas de la Comunidad de Madrid para la promoción y formación en 2022. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 09/02/2022
- Subvenciones para el empleo con apoyo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en Madrid. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 10/02/2022

- Modificación de las ayudas para la modernización de las estructuras agrarias en Madrid. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 14/02/2022

Convenios Colectivos - Enero

España

- Convenio colectivo de Minoristas de droguerías, herboristerías y perfumerías. Fecha Publicación: 12/01/2022
- Convenio colectivo del metal. Fecha Publicación: 12/01/2022
- Convenio colectivo de cooperativas de crédito. Fecha Publicación: 12/01/2022
- Convenio colectivo de Mataderos de aves y conejos. Fecha Publicación: 12/01/2022
- Convenio colectivo de farmacias. Fecha Publicación: 12/01/2022
- Convenio colectivo de Empresas de seguridad. Fecha Publicación: 12/01/2022
- Convenio colectivo de Agencias de viajes. Fecha Publicación: 14/01/2022
- Convenio colectivo de elaboración de arroz. Fecha Publicación: 15/01/2022
- Convenio colectivo de Radiodifusión comercial sonora. Fecha Publicación: 28/01/2022

